



Radicado No. 13-001-33-31-005-2010-0081-02

Cartagena de Indias, D. T. y C., catorce (14) de junio de dos mil diecinueve (2019).

Medio de control	Ejecutivo
Radicado	13-001-33-31-005-2010-0081-02
Demandante	CARLOS ARTURO VIDAL GALINDO
Demandado	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
Auto de sustanciación No.	332
Asunto	Obedecer y cumplir Decidir sobre aprobación y/modificación de liquidación del crédito

Se advierte que el presente proceso viene remitido del H. Tribunal Administrativo de San Andrés Providencia y Santa Catalina, quien mediante decisión de 30 de enero de 2019 confirmó la sentencia de seguir adelante la ejecución de 14 de febrero de 2017 proferida por este despacho.

Teniendo en cuenta lo anterior, se obedecerá lo dispuesto por el Superior.

Por otro lado, en la actuación que se siguió en copia por el efecto devolutivo del recurso de apelación conforme al art. 332 numeral 3º inciso 2º, la parte demandante presentó liquidación de crédito el 10 de mayo de 2019 a la cual se le dio traslado el 24 de mayo de 2019, sin que la demanda presentará objeción alguna.

Teniendo en cuenta lo anterior conforme al artículo 446 regla 3, del C. G. del P. corresponde decidir sobre la aprobación y/o modificación de la liquidación del crédito, para tal efecto y según lo señala el párrafo de la disposición legal citada, por contar con el apoyo de un contadora liquidadora para estos Despachos, se considera necesario verificar que tales cálculos se ajusten a lo dispuesto en la sentencia que sirve de título ejecutivo, en el mandamiento de pago y en la sentencia que ordenó seguir adelante la ejecución, por lo que antes de proceder a decidir acerca de la aprobación y/o modificación de la liquidación del crédito, se remitirá el presente proceso a la Contadora Liquidadora de los Juzgados Administrativos, con el fin de que apoye en la revisión con la liquidación respectiva.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por H. Tribunal Administrativo de San Andrés Providencia y Santa Catalina mediante decisión de 30 de enero de 2019, en la que confirmó la sentencia de 14 de febrero de 2017 proferida por este despacho, que ordenó seguir adelante con la ejecución en el proceso de la referencia.

SEGUNDO: Para efectos de la actuación procesal que ha proseguido por el efecto devolutivo, remítase el presente proceso a la Contadora Liquidadora de los Juzgados Administrativos, con el fin de que apoye al despacho con la liquidación respectiva teniendo en cuenta lo dispuesto en la sentencia que sirve de título ejecutivo, el mandamiento de pago y en la sentencia de seguir adelante la ejecución.



Radicado No. 13-001-33-31-005-2010-0081-02

TERCERO: Presentada la liquidación por la Contadora vuelva el proceso al Despacho para resolver sobre la aprobación y/o modificación de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante sin objeción de la demandada.

NOTIFIQUESE CÚMPLASE

Maria Magdalena Garcia B.
MARÍA MAGDALENA GARCÍA BUSTOS
JUEZ.

	JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DE CARTAGENA
NOTIFICACION POR ESTADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO N° 30 DE HOY 23-6-19 A LAS 08:00 A.M.	
 MARIA ANGELICA SOMOZA ALVAREZ Secretaria	
FCA-021 Versión 1 fecha: 18-07-2017 SIGCMA	





Cartagena de Indias D.T., y C., diecinueve (19) de junio de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO	13001-33-33-005-2013-00452-00
DEMANDANTE	LUIS ALEJANDRO PALACIO PAEZ
DEMANDADO	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES – CREMIL
AUTO DE SUSTANCIACIÓN NO.	350
ASUNTO	OBEDECER Y CUMPLIR

Visto el informe secretarial que antecede se tiene que el presente proceso viene proveniente del Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar, quien mediante providencia de fecha 30 de abril de 2019 (fls 20 a 28 Cuaderno de segunda instancia) resolvió modificar el ordinal primero y confirmar en todo lo demás la sentencia de fecha 17 de marzo de 2015 proferida por este Despacho a través de la cual se declaró probada de forma oficiosa la cosa juzgada, negando las pretensiones de la demanda. Por lo que se obedecerá y cumplirá lo dispuesto por el superior.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

CUESTIÓN ÚNICA. - OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar en providencia de fecha 30 de abril de 2019, en la cual resolvió modificar el ordinal primero y confirmar en todo lo demás la sentencia de fecha 17 de marzo de 2015 proferida por este Despacho a través de la cual se declaró probada de forma oficiosa la cosa juzgada y se niegan las pretensiones de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

sin ayuda de letra
MARÍA MAGDALENA GARCÍA BUSTOS
JUEZ

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DE CARTAGENA

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO
N° 30 DE HOY 05-06-19 A LAS 8:00 A.M.
MARÍA ANGELICA SOMOZA ALVAREZ
SECRETARIA
FCA-021 Versión 1 fecha: 18-07-2017
SIGCMA







Cartagena de Indias D.T., y C., veinte (20) de junio de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO	13001-33-33-005-2019-00067-00
DEMANDANTE	EDGAR RÍOS – ASOCIACIÓN DE VECINOS DE VILLA ROSITA
DEMANDADO	DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS
AUTO DE SUSTANCIACIÓN NO.	356
ASUNTO	OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

Visto el informe secretarial que antecede se tiene que el presente proceso viene del Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar, quien mediante providencia de fecha 05 de junio de 2019¹ confirmó en todas sus partes la sentencia adiada el 10 de mayo de 2019² proferida por este Despacho, a través de la cual se habían denegado las pretensiones de la demanda. Por lo que se obedecerá y cumplirá lo dispuesto por el superior.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

CUESTIÓN ÚNICA. - OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar quien mediante providencia de fecha 05 de junio de 2019 resolvió confirmar en todas sus partes la sentencia de fecha 10 de mayo de 2019, proferida por este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Maria Magdalena Garcia Bustos
MARÍA MAGDALENA GARCÍA BUSTOS
JUEZ

SAD

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
DE CARTAGENA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO ELECTRONICO

N° 30 DE HOY 23 DE 2019 A LAS
8:00 A.M.

[Signature]
MARÍA ANGÉLICA SOMOZA ALVAREZ
SECRETARIA

FCA-021 Versión 1 fecha: 18-07-2017

SIGCMA

¹ Fls. 5-9.

² Fls. 49-53.





Cartagena de Indias D.T., y C., trece (13) de junio de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO	13001-33-33-005-2011-00045-00
DEMANDANTE	LUIS EDUARDO HERRERA GALINDO
DEMANDADO	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
AUTO DE SUSTANCIACIÓN NO.	329
ASUNTO	OBEDECER Y CUMPLIR

Visto el informe secretarial que antecede se tiene que el presente proceso viene proveniente del Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar, quien mediante providencia de fecha 26 de marzo de 2019 (fls 233 Cuaderno de segunda instancia) resolvió confirmar en todas sus partes el auto de fecha 20 de mayo de 2014 proferido por este Despacho y que negó la solicitud de incidente de liquidación de condena, por lo que se obedecerá y cumplirá lo dispuesto por el superior.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

CUESTIÓN ÚNICA. - OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar quien mediante providencia de fecha 26 de marzo de 2019 resolvió confirmar en todas sus partes el auto de fecha 20 de mayo de 2014 proferido por este Despacho y que negó la solicitud de incidente de liquidación de condena.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Maria Magdalena Garcia Bustos
MARÍA MAGDALENA GARCÍA BUSTOS
JUEZ

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
DE CARTAGENA

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO ELECTRONICO
N° 30 DE HOY 25/6/2019 A LAS
8:06 AM

MA

MARÍA ANGELICA SOMOZA ALVAREZ
SECRETARIA

FCA-021 Versión 1 fecha: 18-07-2017

SIGCMA





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

SIGCMA

Radicado No. 13001-33-33-005-2011-00045-00





Cartagena de Indias D.T., y C., doce (12) de junio de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA
RADICADO	13001-33-33-005-2015-00141-00
DEMANDANTE	ROBINSON JOSÉ NIETO SIMANCAS
DEMANDADO	DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR - CDGRD
AUTO DE SUSTANCIACIÓN NO.	322
ASUNTO	OBEDECER Y CUMPLIR

Visto el informe secretarial que antecede se tiene que el presente proceso viene proveniente del Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar, quien mediante providencia de fecha 28 de febrero de 2019 (fls 82-88 Cuaderno de segunda instancia) resolvió confirmar en todas sus partes la sentencia de fecha 16 de marzo de 2018 proferida por este Despacho a través de la cual se había negado las pretensiones, por lo que se obedecerá y cumplirá lo dispuesto por el superior.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

CUESTIÓN ÚNICA. - OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar quien mediante providencia de fecha 28 de febrero de resolvió confirmar en todas sus partes la sentencia de fecha 16 de marzo de 2018 proferida por este Despacho a través de la cual se habían negado las pretensiones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Maria Magdalena Garcia Bustos
MARÍA MAGDALENA GARCÍA BUSTOS
JUEZ

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DE CARTAGENA

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO
N° 300E HOY 25/6/19 A LAS 8:00 AM

[Signature]
MARÍA ANGELICA SOMOZA ALVAREZ
SECRETARIA

FCA-021 Versión 1 fecha: 18-07-2017

SIGCMA





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

SIGCMA

Radicado No. 13001-33-33-005-2015-00141-00





Cartagena de Indias D.T., y C., doce (12) de junio de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA
RADICADO	13001-33-33-005-2015-00103-00
DEMANDANTE	MIRNA SALAS BARCASNEGRA Y OTROS
DEMANDADO	DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR - UNGRD
AUTO DE SUSTANCIACIÓN NO.	321
ASUNTO	OBEDECER Y CUMPLIR

Visto el informe secretarial que antecede se tiene que el presente proceso viene proveniente del Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar, quien mediante providencia de fecha 30 de noviembre de 2018 (fls 116-121 Cuaderno de segunda instancia) resolvió confirmar en todas sus partes la sentencia de fecha 07 de marzo de 2018 proferida por este Despacho a través de la cual se negaron las pretensiones de la demanda, por lo que se obedecerá y cumplirá lo dispuesto por el superior.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

CUESTIÓN ÚNICA. - OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar quien mediante providencia de fecha 30 de noviembre de 2018 resolvió confirmar en todas sus partes la sentencia de fecha 07 de marzo de 2018 proferida por este Despacho a través de la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

María Magdalena García Bustos
MARÍA MAGDALENA GARCÍA BUSTOS
JUEZ

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DE CARTAGENA

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO
N° 30 DE HOY 25/6-19 A LAS 8:00 A.M.
[Firma]
MARÍA ANGÉLICA SOMOZA ALVAREZ
SECRETARIA

FCA-021 Versión 1 fecha: 18-07-2017

SIGCMA





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

SIGCMA

Radicado No. 13001-33-33-005-2015-00103-00





Cartagena de Indias D.T., y C., doce (12) de junio de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO	13001-33-33-005-2015-00003-00
DEMANDANTE	ANA NERYS VIDES DE MEJIA
DEMANDADO	UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARA FISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP
AUTO DE SUSTANCIACIÓN NO.	324
ASUNTO	OBEDECER Y CUMPLIR

Visto el informe secretarial que antecede se tiene que el presente proceso viene proveniente del Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar, quien mediante providencia de fecha 27 de marzo de 2019 (fls 41 y s.s. Cuaderno de segunda instancia) resolvió estimar bien negado el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandada, contra la sentencia de 18 de mayo de 2017, por lo que se obedecerá y cumplirá lo dispuesto por el superior.

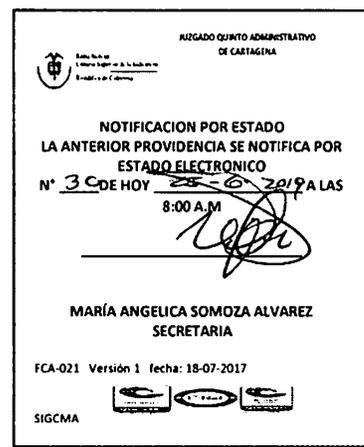
En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

CUESTIÓN ÚNICA. - OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar quien mediante providencia de fecha 27 de marzo de 2019 resolvió estimar bien negado el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandada, contra la sentencia de 18 de mayo de 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Maria Magdalena Garcia Bustos
MARÍA MAGDALENA GARCÍA BUSTOS
JUEZ





Cartagena de Indias D.T., y C., diecinueve (19) de junio de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO	13001-33-33-005-2015-00338-00
DEMANDANTE	ALBERTO LUIS OROZCO MOSQUERA
DEMANDADO	NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA Y OTROS
AUTO DE SUSTANCIACIÓN NO.	351
ASUNTO	OBEDECER Y CUMPLIR

Visto el informe secretarial que antecede se tiene que el presente proceso viene proveniente del Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar, quien mediante providencia de fecha 30 de abril de 2019 (fls 19 a 24 Cuaderno de segunda instancia) resolvió confirmar en todas sus partes la sentencia de fecha 24 de octubre de 2017 proferida por este Despacho a través de la cual se negaron las pretensiones de la demanda, por lo que se obedecerá y cumplirá lo dispuesto por el superior.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

CUESTIÓN ÚNICA. - OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar quien mediante providencia de fecha 30 de abril de 2019 resolvió confirmar en todas sus partes la sentencia de fecha 24 de octubre de 2017 proferida por este Despacho a través de la cual se negaron las pretensiones de la demanda

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Maria Magdalena Garcia Bustos
MARÍA MAGDALENA GARCÍA BUSTOS
JUEZ

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DE CARTAGENA

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO

N° 300 DE HOY 25/6/2019 A LAS 8:00 A.M.

[Signature]

MARÍA ANGÉLICA SOMOZA ALVAREZ
SECRETARIA

FCA-021 Versión 1 fecha: 18-07-2017

SIGCMA





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

SIGCMA

Radicado No. 13001-33-33-005-2015-00338-00

